

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª - 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

EXPEDIENTE : 110014003006 - 2015-01319 - 00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
DE SANTANDER LIMITADA –
COMULTRASAN
DEMANDADO: NANCY CRISTINA PARRA BETANCOURT
Ejecutivo Singular.

Como quiera que los inmuebles identificados con Matrícula Inmobiliaria No. **50 N – 20222639, 50 N 20222559 y 50 N – 20222558**, se encuentran debidamente embargados, (folio 59 vuelto - anotación 27, folio 62 – anotación 23 y folio 65 anotación 25, respectivamente), el Despacho,

RESUELVE

1. ORDENAR EL SECUESTRO los inmuebles identificados con Matrícula Inmobiliaria No. **50 N – 20222639, 50 N 20222559 y 50 N – 20222558**, de propiedad de la demandada **NANCY CRISTINA PARRA BETANCOURT**

De conformidad con el inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso y las Circulares No. PCSJC 17 – 10 de 9 de marzo de 2017 y PCSJC 17 – 37 de 27 de septiembre de 2017 de la Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura, para adelantar la diligencia, se **COMISIONA** con amplias facultades a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (Acuerdo PCSJA – 17 – 10832), Alcalde y/o Consejo de Justicia y/o Inspector de Policía de la zona respectiva, funcionarios con cargos del nivel profesional de la secretaría de gobierno (parágrafo 2 del artículo 11 del Acuerdo 735 de 2019 del Consejo de Bogotá reglamentado por el Decreto 099 del 13 de marzo de 2019), entre ellas la de fijar día y hora para la práctica de la diligencia, designar secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia, señalarle honorarios provisionales y fijar caución.

NOTIFÍQUESE.


JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO

Juez